

por la tercera parte residente en la  
 Caja general de Depósitos; verifi-  
 que toda clase de conversiones y reti-  
 ne capitales, sea cual fuer su proceden-  
 cia, líquida y recoja los documentos y  
 valores que existan en poder de los an-  
 teriores apoderados que hayá tenido  
 esta corporación, autorizándole  
 para demandar ante los tribuna-  
 les de justicia, y al fin que correspon-  
 da, á las personas que fuer proceden-  
 tes para la buena administración  
 de los intereses de este Municipio, y  
 practique cuantas operaciones sean  
 necesarias para la terminación de to-  
 dos los asuntos correspondientes á este  
 Ayuntamiento, y en general, para el  
 cumplimiento de la corporación recien-  
 te creada y no se espere en estos  
 documentos, pues para todo queda au-  
 torizada en virtud de este acta que  
 tendrá toda su fuerza y vigor mien-  
 tras no sea revocado por otro acuerdo  
 posterior en igual forma que el pre-  
 sente, percibiendo por sus honorarios  
 el representante nombrado, D. Jesús  
 que Pons, el tanto por ciento que  
 su casa tenga estipulado de las